

VAA./JFGL.
05401-243-10-USA.

RUT. N° 4.798.419-k
RENE GUILLERMO RIVEROS CISTERNA.

AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

=====

SAN ANTONIO, ABRIL 05 de abril de 2010

RES.EX.05.01N° ____2459__ /VISTOS:

La solicitud presentada el 24/02/2010 por Don RENE GUILLERMO RIVEROS CISTERNA, RUT. 4.798.419-K, con domicilio en Calle Arica N° 338 Comuna CARTAGENA, con giro o actividad comercial de SUPERMERCADO, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras en reemplazo de las boletas de ventas y servicios en su establecimiento comercial.-

CONSIDERANDO:

1° Que, las máquinas registradoras que funcionarán en el establecimiento señalado son las siguientes:

RES.DE LA DIRECCION QUE
MARCA MODELO SERIE CAJA N° N°FISCAL AUT. EL USO DE LA MAQ.

ROYAL ALPHA 9155sc A 8742512 01 157988 898 DEL 25.08.2004

2° Que, según consta en certificados emitidos el 27.01.2010, por CONTINENTAL LTDA, que las máquinas registradoras antes descrita, reúnen los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 2730 del 13.06.1996, y que tienen inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

Tecla NON TAX.-
Tecla TAXI Y TAX2.-
Tecla RETURN.-
Tecla VOID.-
Tecla #ST/ NS.-
Tecla -%.-
Tecla RA.-
Tecla +%.-
Tecla PO.-
Tecla ON/OFF.-

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUC-CIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a RENE GUILLERMO RIVEROS CISTERNA, RUT. 4.798.419-K, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoría.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce , provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de “ INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”, a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
“ POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
JEFE UNIDAD SAN ANTONIO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.

MANUEL PERALTA HERNANDEZ
SECRETARIO UNIDAD SAN ANTONIO

A DON:
RENE G. RIVEROS CISTERNA
Calle Arica N° 338
CARTAGENA.

DISTRIBUCION:
- ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA.
- 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE
- RESOLUTOR jfgl.

(1)
(1)
(1)